



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 201 -2015-INDECOPI/GAF

Lima, 14 de julio de 2015

VISTOS:



El Memorandum N° 274-2015/GTI, del 23 de junio del 2015, con el cual la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización Nro. 005-2015/GTI, con el que sustenta y solicita estandarizar software complementario al software pre-existente; y, el Informe N° 0041-2015/GAF-Sgl de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, del 09 de julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:



Que mediante Informe Técnico de Estandarización de vistos, la Gerencia de Tecnologías de la Información manifestó que el Indecopi tiene como parte de su infraestructura de software preexistente la detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 331-2011-INDECOPI/GAF, del 30 de setiembre de 2011, se estandarizó la renovación de Licencias de software;



Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 468-2012-INDECOPI/GAF, del 20 de setiembre de 2012, se estandarizó componentes de software;

Que, en el Informe Técnico de vistos, la Gerencia de Tecnologías de la Información, luego de efectuar un análisis integral de las licencias estandarizadas, concluye que existe variación en las condiciones que determinaron su estandarización; por lo que deberá quedar sin efecto, la estandarización de software, señaladas en el Anexo N° 01 de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 468-2012-INDECOPI/GAF, en su totalidad;

Que, asimismo en dicho informe, se indica la necesidad de estandarizar software, los cuales resultan ser software complementario al software preexistente, a fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios que brinda Indecopi a la ciudadanía;



Que, de otro lado, en el referido Informe, la Gerencia de Tecnologías de la Información precisa que la vigencia para la estandarización será por el periodo de 36 meses; y, que de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto; siendo dicha Gerencia la encargada de realizar informes anuales a fin de verificar la continuidad de la vigencia;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, con el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, señala que, la Gerencia de Tecnologías de la Información ha cumplido con sustentar técnica y objetivamente los presupuestos requeridos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

Que, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la Entidad; y, que el numeral 22 del Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, en el numeral VI.1 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referida a los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, cuando este bien o servicio garantice la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;



Que, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad en el que sustente la necesidad de realizar la estandarización, por lo que se debe tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos; debiendo reunir tres presupuestos verificables: el primero, que la Entidad posea equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; el segundo, que los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, el tercero, que los bienes o servicios que se requiera contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, en el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o el funcionario al que este delegue dicha facultad;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó la facultad de aprobar la estandarización de bienes y servicios en el Gerente de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 468-2012/GAF-INDECOPI, en su totalidad, por los fundamentos expuestos en Informe Técnico de Estandarización N° 005-2015/GTI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la estandarización de software, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**ARTÍCULO TERCERO.-** La vigencia de la estandarización aprobada a través de la presente resolución es 36 meses; pero, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización esta aprobación quedará sin efecto. La Gerencia de Tecnologías de la Información deberá elaborar informes anuales acerca de la procedencia de la continuidad de la estandarización aprobada.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del INDECOPI al día siguiente de realizada su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Silvia Chumbe Abreu  
Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros



## ANEXO N° 01

	Tipo	Marca
1	Software de backup	Arcserve
2	Software de inventario de hardware y software	Leverit Discovery Advantage
3	Sistema Operativo libre (Linux)	Red Hat
4	Software para diseño gráfico, web, y producción de videos	Adobe
5	Software para diseño CAD	Autodesk
6	Plataforma de virtualización	VMware
7	Sistema Operativo propietario	Windows
8	Licencias de Acceso al Cliente (CAL)	Microsoft CAL
9	Software para gestión de proyectos	Microsoft Project
10	Software para diagramación	Microsoft Visio
11	Software de base de datos	Microsoft SQL
12	Software de ofimática	Microsoft Office
13	Software de administración de colas	Sistema de Control de Colas CC+
14	Software de composición y mezcla de música y audio	Avid
15	Software editor de lenguaje PL/SQL	PL/SQL Developer
16	Software econométrico	Eviews
17	Software estadístico	Stata
18	Software forense	Encase
19	Software de mesa de ayuda	Service Desk Plus
20	Software de modelamiento UML	Visual Paradigm
21	Software de obras	S10

